



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2017

No. 255 TOMO I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE) para el Ejercicio Fiscal 2017 5

Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017 41
- ◆ Reglas de Operación del Programa Reinserción Social para las Mujeres y Mujeres Trans Víctimas de Violencia Familiar de la Ciudad de México 2017 58
- ◆ Reglas de Operación del Programa Seguro Contra la Violencia Familiar 2017 75
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2017 92
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Comedores Públicos 2017 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras” 2017 122

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS)” 2017	140
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 Años, Residentes en la Ciudad de México 2017	151
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Agua a Tu Casa CDMX” para el Ejercicio Fiscal 2017	167
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Aliméntate 2017”	182
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017”	193
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Útiles Escolares Gratuitos 2017	227
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares Gratuitos 2017	237
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad”, para el Ejercicio Fiscal 2017	247
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Mi Primer Trabajo” para el Ejercicio Fiscal 2017	281
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social” (Poblaciones Callejeras), para el Ejercicio Fiscal 2017	311
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2017)	328
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017	363
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad, para el Ejercicio Fiscal 2017	389
Secretaría de Educación de la Ciudad de México	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las Personas que ofrecen Atención Educativa Asistencial, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), en la Modalidad Públicos y Comunitarios de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2017	413
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Maestr@ en Tu Casa 2017	440
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Servicios “Saludarte”, para el Ejercicio Fiscal 2017	474
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2017 de los Programas Sociales, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	510
♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2017 de los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Equidad para los Pueblos y Comunidades de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	545

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2017 630
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante. Componente Impulso a la Mujer Huésped y Migrante, 2017 648
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Agricultura Sustentable a Pequeña Escala, 2017 661
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad, 2017 676
- ◆ Aviso 691



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; los artículos 87 y 115 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III y IV y 28 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I, II, III y IV, 4, 8, 10 fracción VII, 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 y 11 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7, fracción VI, numeral 1 y artículo 30 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se delega en diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de febrero de 2012; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO 2017”

Introducción

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, como instrumento de la política de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México promueve el cumplimiento cabal de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho al uso y disfrute de los espacios públicos mediante la participación ciudadana y el fomento a la reconstrucción del tejido y cohesión social; y que a través de la democracia participativa, el Gobierno de la Ciudad de México facilita las condiciones para la construcción de ciudadanía, reconociendo en los habitantes y sus organizaciones la capacidad de asociarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas, que a su vez contribuyan en la mejora de la calidad de vida socio territorial de los ciudadanos.

Considerando que el derecho a la ciudad es inalienable para toda la población, la Secretaría de Desarrollo Social busca el fortalecimiento, rescate, preservación, mejoramiento y sustentabilidad de las condiciones físicas y materiales que presentan los espacios públicos, ya que de esta manera se rescata y desarrolla la identidad cultural de sus habitantes.

A) Antecedentes

El proceso emprendido por diversas organizaciones sociales, civiles, el Movimiento Urbano Popular, instancias académicas y ciudadanos en general, da como resultado dos grandes y ambiciosos proyectos: el Programa de Mejoramiento de Vivienda en 1998 y el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en 2007, en el marco de los movimientos sociales por el derecho a la Ciudad.

Es así que el 12 de junio de 2007 el Gobierno del entonces Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, publicó los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2007 con una asignación presupuestal de 80 millones de pesos, y la Convocatoria para el Concurso Público de Selección de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial, con lo que a partir de ese momento se pone en marcha el Programa.

En ese año se estableció como objetivo general desarrollar un proceso integral, sostenido y participativo de mejoramiento de espacios públicos de los pueblos, barrios y colonias que integran la Ciudad de México, particularmente aquellos que tuviesen altos grados de conflictividad social y/o degradación urbana o estuviesen clasificados como de media, alta y muy alta marginación.

Para su instrumentación se decidió que fuera a través de concurso público en el que participaron organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas, mismos que presentaron Proyectos de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial, siendo seleccionados para llevarse a cabo aquellos que consideró el Comité Técnico Mixto, el cual se conformó con 4 integrantes del Gobierno del entonces Distrito Federal representantes de: Secretaría de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; así como por 4 representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de desarrollo social y del desarrollo urbano participativo.

El 31 de enero de 2008 se publicaron nuevamente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial para el ejercicio fiscal 2008, considerándose un presupuesto de al menos 80 millones de pesos. En dichos lineamientos se consideró la posibilidad de participar mediante proyectos nuevos o de continuidad de Mejoramiento Barrial aprobados por el Comité Técnico Mixto y que en el caso de los proyectos de continuidad que hubiesen comprobado a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social con la comprobación de gastos. En lo que respecta al Comité Técnico Mixto, se integró al mismo un representante de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Para el año 2009, se publicaron el 7 de enero en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, para el ejercicio fiscal 2009, en el que se consideró además de las características mencionadas para los ejercicios fiscales 2007 y 2008 que, los promotores de los Proyectos de Mejoramiento Barrial deben ser residentes del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesto para llevarlo a cabo, quedando excluidos los trabajos de pavimentación o compra de predios o inmuebles. Así mismo, para la presentación de los proyectos se consideró necesario señalar incluir la visión con perspectiva de derechos y de género, para lo cual era necesario señalar la forma en que el proyecto mejoraría el espacio público mediante la regeneración de entornos urbanos amigables y seguros para las mujeres, los jóvenes y/o la infancia.

En ese mismo año, el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial participó en la Convocatoria para la “IV Distinción Buena Práctica en Participación Ciudadana”, emitida por el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP), con sede en Barcelona España. En esta misma convocatoria participaron gobiernos locales tales como: Alcobendas, España; Ambalavo, Madagascar; Aubange, Francia; Badalona, España; Buenos Aires, Argentina; Cardedeu, España; Castelló de la Plana, España; Chajarí (Entre Ríos), Argentina; Contagem (Mina Gerais), Brasil; Córdoba, Argentina; Generalitat Valencia, España; Las Palmas de Gran Canarias, España; Madrid, España; Mataró, España; Plaine Commune, Francia; San Adrià del Sesòs, España; Sant Boi de Llobregat, España; Terrassa, España; Vic, España; y Vitoria-Gasteiz, España.

En la IX Conferencia del OIDP denominada “Jóvenes, ciudadanía y democracia participativa”, celebrada en la Ciudad italiana Reggio Emilia, el 19 de noviembre de 2009 el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa, selecciona como ganadora a la Ciudad de México de la “IV Distinción Buena Práctica en Participación Ciudadana” por el Programa “Comunitario de Mejoramiento Barrial”.

El 20 de enero de 2010 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa “Comunitario de Mejoramiento Barrial”, incluyendo como parte de los proyectos que podrían presentarse las acciones y obras que tuviesen como finalidad el mejoramiento de la imagen urbana, a través de la intervención de las fachadas que componen el entorno urbano, debiendo presentarse con un mínimo del 30% de acciones complementarias, tales como alumbrado, construcción de banquetas y reforestación, entre otras. Manteniéndose la previsión de que en las Unidades Habitacionales sólo podrían participar proyectos que tuviesen por objeto acciones en áreas comunes que por cualquier motivo no pudiesen financiarse a través del Programa Social para las Unidades Habitacionales de Interés Social Ollin Callan de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

El 22 de julio de 2010 tres proyectos del Programa “Comunitario de Mejoramiento Barrial” obtuvieron el Premio “Deutsche Bank Urban Age”. La premiación de los proyectos fue celebrada en el Centro Cultural Indianilla, con la presencia del Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal y Wolfgang Nowak, Director de la Alfred Herrhausen Society, y el Foro Internacional del Deutsche Bank; siendo el primer lugar para la Asamblea Comunitaria Miravalle en Iztapalapa; el segundo lugar para Recuperación de Espacios para la vida, en las barrancas de Santa Fe, en Álvaro Obregón; y se premió también el proyecto denominado Chavos Banda, en la Colonia Agrarista Mexicano en Iztapalapa. Al primer lugar el banco alemán les entregó 100 mil dólares y 5 mil dólares a los otros dos proyectos. El premio Deutsche Bank Urban Age, tiene como propósito estimular iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las grandes urbes.

El jurado estuvo presidido por el arquitecto mexicano José Castillo, e integrado por la actriz Vanessa Bauche; el Dr. Richard Burdett, quien es profesor emérito de arquitectura y urbanismo en la London School of Economics and Political Science (LSE) y Director del proyecto Urban Age; la Dra. Denise Dresser, politóloga y profesora del ITAM; el Arq. Enrique Norton, Fundador del Despacho TEN Arquitectos; la artista visual Betsabé Romero; y Anthony Williams, ex Alcalde de Washington, D.C.

El 3 de enero de 2011 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos y mecanismos de operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial. En ese mismo año, el programa recibió el World Hábitat Award, reconocimiento otorgado por la Building and Social Housing Foundation con sede en Londres, Inglaterra; en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas (ONU HÁBITAT).

El jurado dictaminó otorgar el premio al Programa por considerarlo un catalizador de otras iniciativas de la comunidad, a medida que vuelve la confianza de que se pueden hallar soluciones colectivas a los problemas del barrio; permite que los mismos miembros de la comunidad decidan dónde invertir los recursos públicos en su comunidad; ayuda a fortalecer la organización local y focaliza mejor los recursos públicos; y la organización comunitaria pueda llevar a un uso más rentable de los recursos, como la evidencia el hecho que el 96% de los proyectos tiene periodos de construcción más cortos y costos más bajos comparados con los tradicionales.

El 31 de enero de 2012; el 30 de enero de 2013; el 30 de enero de 2014 y 2015; se publicaron las Reglas de Operación del Programa “Comunitario de Mejoramiento Barrial” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En 2014 se realizó la “Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial”, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas y ciudadanos expertos en el tema, con el objetivo de elevar a rango de Ley este programa. Se realizaron diversas mesas de trabajo y discusión desde el mes de enero hasta la presentación de la iniciativa el día 11 de julio del mismo año en el Museo de la Ciudad de México ante el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, Diputados Locales, líderes de opinión, artistas e intelectuales reconocidos.

El 9 de septiembre de 2014, el Programa recibió el II Reconocimiento de Buenas Prácticas Subnacionales en Políticas Públicas de Desarrollo Social en América Latina; otorgado por el Centro Regional para el aprendizaje en Evaluación y Resultados (CLEAR por sus siglas en inglés) para América Latina; el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y el Gobierno de Guanajuato.

En diciembre de 2014, el proyecto de Mejoramiento Barrial “Nueva Imagen Urbana y Cambio Social”, realizado en el Barrio La Cruz, delegación Gustavo A. Madero, recibió mención honorífica en el “Premio Internacional de Dubái a las Buenas Prácticas”, organizado por los Emirato Árabes Unidos y la ONU.

Este proyecto ha permitido realizar un desarrollo barrial integral e incluyente con una amplia y diversa participación comunitaria. El elemento central es la articulación de los diversos actores locales a fin de lograr su crecimiento tanto económico, cultural y ambiental, es decir, una mejora integral en la calidad de vida de las y los habitantes del Barrio La Cruz.

Del 20 al 22 de abril de 2015, en el Hotel Hilton Reforma, se llevó a cabo el Seminario Internacional de gobiernos locales por el Derecho a la Ciudad, organizado por la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con la Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos de CGLU, en el cual participaron representantes de las ciudades de Gwangju, Corea del Sur; Chandigarh, India; Bogotá, Colombia; Guarulhos, Brasil; Morón, Argentina; Sao Paulo, Brasil; Al Aizaria, Palestina; Mancomunidad de Plaine Commune, Periferia de Paris; Lisboa, Portugal; Nanterre, Francia; Pikine, Senegal; y Durban, África del Sur. Así como las Redes de Ciudades del Foro de Autoridades Locales Periféricas (FALP) y Gwangju Human Rights Cities Forum. Por la sociedad civil participaron el Instituto Polis de Brasil; Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad; Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento (COPEVI) de México; y la Coalición Internacional para el Hábitat (HIC-América Latina). Del sector académico se contó con la presencia de la Universidad Nacional Autónoma de México a través del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC) y del Instituto de Investigaciones Sociales de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (IIS-UNAM), así como de los académicos Marie-Hélène Bacqué y Giovani Allegratti.

Las conclusiones a las que se llegó en el Seminario fueron que los gobiernos locales, junto con sus habitantes, abogan de forma urgente por el derecho a la ciudad como un enfoque necesario para construir este mundo urbano de forma incluyente, justa, solidaria, democrática y sostenible.

En la continuidad del Primer encuentro Mundial de Ciudades por el Derecho a la Ciudad celebrado en Saint Denis en 2012 e inspirado por la “Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad”, la “Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad”, las cartas de Montreal y Viena, los principios de Gwangju de Ciudades por los Derechos Humanos y por la “Carta Agenda Mundial de los Derechos Humanos en la Ciudad de CGLU”; los gobiernos locales junto con sus ciudadanos, y en la diversidad de sus situaciones, reafirman su rol como actores esenciales para la garantía de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales.

El 19 de febrero de 2015 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó, en sesión extraordinaria, con 39 votos a favor, dos en contra y cero abstenciones, la iniciativa de “Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal”, presentada por el Jefe de Gobierno capitalino, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa. El 29 de septiembre de ese mismo año el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.

El 23 de marzo de 2016 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, en las cuales se realizaron modificaciones que contribuyeron a la transparencia dentro de los procedimientos del programa y una evaluación integral de los proyectos aprobados tales como: se incorporó al Comité Técnico Mixto el Sistema de Aguas de la CDMX y el Instituto para la Integración de las Personas con Discapacidad de la CDMX; así como la participación de los Contralores Ciudadanos en el mismo, los cuales participaron como observadores en las sesiones de dictaminación y aprobación de proyectos. Del mismo modo, se incorporó en las Asambleas Vecinales la participación de los Mediadores Comunitarios, estos últimos capacitados por el Tribunal Superior de Justicia de la CDMX, quienes contribuyeron a controlar las diferencias que se suscitaron en las Asambleas Vecinales. Así mismo se incorporó el financiamiento a proyectos que se dediquen al cultivo de alimentos para la comunidad en espacios públicos y proyectos de captación de agua pluvial.

En enero del presente año, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) reconoció al Programa de “Mejoramiento Barrial y Comunitario” del Gobierno de la Ciudad de México como una de las mejores prácticas locales para garantizar la igualdad de oportunidades; en la categoría “Liderazgo y Participación Ciudadana de la Mujer”, como parte del concurso “Gobernarte Premio Eduardo Campos”. Este certamen se realiza cada año y permite identificar, premiar, documentar y difundir experiencias innovadoras de gobiernos locales en América Latina y El Caribe.

En 10 años de instrumentación, el Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” ha registrado un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e

instituciones académicas. Desde su creación hasta el cierre del ejercicio fiscal 2016 se han presentado 6 mil 575 proyectos a concurso, de los que han sido aprobados por el Comité Técnico Mixto un mil 710 con una inversión financiera de un mil 109 millones 449 mil 200 pesos, beneficiando a un millón 518 mil 900 personas.

Cuadro 1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007-2016

Ejercicio Fiscal	Proyectos presentados	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Recursos asignados para el ejercicio fiscal
2007	139	48	\$80'000,000.00
2008	273	101	\$131'450,000.00
2009	549	183	\$187'315,700.00
2010	752	199	\$99'700,000.00
2011	750	200	\$90'400,000.00
2012	780	219	\$105'829,000.00
2013	908	200	\$97'004,500.00
2014	999	208	\$108'750,000.00
2015	667	169	\$103'000,000.00
2016	758	183	\$106'000,000.00
TOTAL	6,575	1,710	\$1,109,449,200.00

Fuente. Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social (2016)

Las acciones ejecutadas durante este periodo han sido clave para fomentar la integración social, así como para reducir las desigualdades por medio de la redistribución de recursos a las comunidades y el mejoramiento de los entornos físicos en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México.

Las propuestas para mejorar la calidad de vida de los residentes contemplan, como se muestra en el Cuadro 2, espacios recreativos y culturales como: centros comunitarios, casas de cultura, plazas cívicas, parques y jardines, rehabilitación de espacios públicos y viviendas en condiciones de deterioro a través de la recuperación y pintura de fachadas, rehabilitación de accesos peatonales, construcción de andadores, colocación de luminarias y drenaje.

Cuadro 2. Tipología de proyectos por ejercicio fiscal

Tipología de los Proyectos	Ejercicio fiscal										Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
Construcción de centros comunitarios, bibliotecas, salones de usos múltiples y casa de cultura	16	22	39	41	17	34	9	11	9	36	234
Construcción de foros al aire libre	1	2	2	5	3	1	0	5	2	1	22
Construcción de invernaderos	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Construcción de auditorios	1	2	0	0	1	7	0	0	0	0	11
Muros de contención y andadores	3	2	4	31	48	52	58	38	41	11	288
Rehabilitación de camellones	4	3	3	8	19	11	13	9	4	4	78
Rehabilitación de plazas públicas	3	4	4	7	6	8	22	17	13	19	103
Rehabilitación y construcción de canchas deportivas	9	6	16	13	11	7	5	2	1	17	87
Rehabilitación de áreas comunes y áreas verdes	7	27	38	32	27	49	26	31	33	13	283
Imagen urbana	4	32	77	62	68	50	67	95	66	76	597

Huertos urbanos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6
Total	48	101	183	199	200	219	200	208	169	183	1,710

Fuente. Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social (2016).

B) Alineación Programática

El Programa se encuentra alineado con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y al Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2014-2018.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Alineación	Área de oportunidad 2	Objetivo 1	Meta 1	Línea de acción 5
Eje 4. Habitabilidad y Servicios, Espacios Públicos e Infraestructura	Espacios Públicos	Crear, recuperar y mantener los espacios públicos emblemáticos, las áreas verdes urbanas a diferentes escalas y en diferentes zonas de la ciudad y las calles como elementos articuladores de espacios públicos, a fin de generar encuentros, lazos de convivencia, apropiación social, sentido de pertenencia y ambientes de seguridad para los habitantes y visitantes	Rescatar, regenerar y crear espacios públicos para propiciar el mejoramiento social y cultural del entorno urbano, garantizando que se mantengan limpios y libres de violencia, incluyan criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables.	Implementar agendas locales que promuevan la participación de la comunidad y de los pueblos originarios en la recuperación y mantenimiento de espacios públicos, así como promover, con la participación de organizaciones de la sociedad civil (OSC) la identificación y registro puntual de los espacios disponibles a través de un catálogo de tipos y funciones

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2014-2018

Alineación	Área de oportunidad	Objetivo	Meta	Línea de acción
Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión	Discriminación y Derechos Humanos	Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situaciones de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.	Incrementar en 20% las acciones que contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, en los grupos identificados como mayormente discriminados, para avanzar en la certificación de "Ciudad amigable".	Elaborar y aplicar criterios de construcción de obras públicas que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad, las personas adultas mayores y otras personas que lo requieran.

C) Diagnostico

Entre 1930 y 1950 la migración produjo la mayor parte del aumento poblacional de la Ciudad de México, pero a partir de los años setenta, la alta tasa de crecimiento natural determinó la expansión de la metrópoli. Cabe señalar que la tasa de crecimiento de la Ciudad era muy alta, y se mantuvo con un promedio del 5% anual entre 1950 y 1980.

La migración del campo a la Ciudad fue muy numerosa y los asentamientos irregulares se multiplicaron estableciéndose más de 200 "colonias populares", con una población superior a un millón de habitantes. A partir de 1955 el Departamento del Distrito Federal prohibió los asentamientos irregulares, negó su incorporación a los servicios urbanos y procedió al desalojo de algunos de ellos.

Simultáneamente y debido al crecimiento poblacional, se restringió la aprobación de fraccionamientos habitacionales y se prohibió la instalación de industrias nuevas en el Distrito Federal. El Estado de México por su parte adoptó la política contraria; promovió el desarrollo urbano en los municipios colindantes al entonces Distrito Federal y otorgó facilidades muy significativas al desarrollo habitacional e industrial.

La política en relación a los asentamientos irregulares se mantuvo sin incorporarlos a los servicios urbanos y los colonos tomaron en forma clandestina la energía eléctrica y el agua. Debido a la magnitud del problema, la autoridad de la Ciudad no contó con los recursos suficientes para patrocinar o financiar los servicios públicos de estos asentamientos y como vía de solución se proporcionó el servicio de agua entregándola a domicilio en autotransportes tanque; la Compañía de Luz y Fuerza accedió a instalar las redes de servicio aun cuando los fraccionamientos no estuvieran regularizados por el entonces Gobierno del Distrito Federal.

A partir de la década de los 90's se observó una disminución en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000. Uno de los factores que ha influido más en esta situación ha sido la pérdida de población de ciertas zonas del centro de la Ciudad de México, a causa de la migración de sus habitantes hacia las áreas periféricas de la Ciudad, mostrando un balance neto. Esta situación, representa un gran reto en términos de reestructuración y reubicación de servicios y equipamientos sociales, debido al movimiento de la población y su ubicación en zonas con una baja provisión de los mismos.

Sin embargo, no se debe considerar solamente el crecimiento poblacional de la CDMX sino también se debe tener en cuenta que la población de la Región Centro de México en el año 2000 era de 26.8 millones de habitantes, 27.5% de la población nacional, porcentaje que ha aumentado ligeramente desde 1970, lo que indica la persistencia de la tendencia a la concentración pese a las políticas de descentralización. Si se añaden la Zona Metropolitana de Querétaro y los municipios relacionados, la población aumentaría a 28 millones del total nacional.

El patrón tradicional de segregación social se demuestra fácilmente mediante la distribución poblacional de acuerdo con los niveles de ingreso (véase Rubalcaba y Scheingart, 2000). Las zonas de mayores ingresos, como San Ángel y las Lomas, se diferenciaron en forma evidente, como también lo hacen las zonas más numerosas, de la segunda categoría, como Nápoles, Polanco, Satélite, etcétera. En contraste, las zonas más pobres se encuentran en las periferias del oriente y norte de la ciudad. La mezcla de grupos socioeconómicos en el centro genera zonas de distribución de ingresos bajos a medios, pero existen evidencias de que la situación de los grupos de bajos ingresos que viven dentro y alrededor del centro de la Ciudad es mucho mejor que la de sus contrapartes en la periferia (Valencia, 1965; Brown, 1972). Esto se debe a que en la mayoría de los casos, la población del centro pertenece a una clase trabajadora estable que tiene vínculos cercanos con la economía local.

La distribución espacial de este fenómeno en la Ciudad de México se puede definir de la siguiente manera. Las zonas más pobres se han desarrollado como una serie de áreas concéntricas al oriente y norte. Por lo tanto su nivel de integración física es menor, debido a sus menores niveles de infraestructura, consolidación residencial y densidades de población.

En la CDMX, de acuerdo con los discernimientos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y tomando como referencia los datos aportados por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y generados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por Colonia, se tiene que en 2010 existía una población de 8'851,080 habitantes en un total de 1,473 Unidades Territoriales en la Ciudad de México.

De las 1,473 Unidades Territoriales mencionadas, se tiene que en la Ciudad de México hay 353, el 23.9% de las UT que cuentan con Alto grado de Índice de Desarrollo Social; 402, el 27.2% con un Medio grado de Índice de Desarrollo Social; 467, el 31.7% con Bajo grado de Índice de Desarrollo Social; y finalmente 251, el 17% con Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

DELEGACIÓN	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL(IDS) EVALÚA CDMX 2010			
	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Álvaro Obregón	46	40	97	36
Azcapotzalco	15	51	20	1
Benito Juárez	52	1	0	0
Coyoacán	64	16	12	1
Cuajimalpa de Morelos	4	11	12	15
Cuauhtémoc	11	18	4	0
Gustavo A. Madero	34	56	58	29
Iztacalco	6	14	18	0

Iztapalapa	19	37	86	56
La Magdalena Contreras	1	12	18	8
Miguel Hidalgo	39	33	9	0
Milpa Alta	1	0	3	30
Tláhuac	1	4	44	21
Tlalpan	48	28	47	18
Venustiano Carranza	5	35	24	2
Xochimilco	7	46	15	34
Total	353	402	467	251

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALÚA-CDMX (2010)

Si se analizan a fondo las cifras, en términos relativos en la Ciudad de México el 49% de las UT son de Bajo y Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social. En el Cuadro 4 se muestra en términos porcentuales las demarcaciones que cuentan con un mayor número de Unidades Territoriales con Muy Bajo y Bajo grado de Índice de Desarrollo Social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con Unidades Territoriales con Muy Bajo grado de Índice de Desarrollo Social, como son el caso de Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta que el 88% de Unidades Territoriales son de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 4. Distribución relativa de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

DELEGACIÓN	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010			
	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Álvaro Obregón	21%	18%	44%	16%
Azcapotzalco	17%	59%	23%	1%
Benito Juárez	98%	2%	0%	0%
Coyoacán	69%	17%	13%	1%
Cuajimalpa de Morelos	10%	26%	29%	36%
Cuauhtémoc	33%	55%	12%	0%
Gustavo A. Madero	19%	32%	33%	16%
Iztacalco	16%	37%	47%	0%
Iztapalapa	10%	19%	43%	28%
La Magdalena Contreras	3%	31%	46%	21%
Miguel Hidalgo	48%	41%	11%	0%
Milpa Alta	3%	0%	9%	88%
Tláhuac	1%	6%	63%	30%
Tlalpan	34%	20%	33%	13%
Venustiano Carranza	8%	53%	36%	3%
Xochimilco	7%	45%	15%	33%
Total	24%	27%	32%	17%

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México EVALÚA-DF (2010)

Por lo anterior, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas nuevas de participación ciudadana y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada pueblo, colonia y barrio, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de los ciudadanos en el ejercicio de la gestión pública; la promoción de una forma de “hacer Ciudad” que integre una visión global, institucional y estratégica en su función política, económica, social y cultural; la actuación del gobierno y la sociedad en las acciones de mejoramiento barrial que tienen como base el reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y se concretan sobre todo en: el derecho de todas y todos a vivir en un hábitat adecuado, el derecho a la Ciudad, el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a participar en la gestión pública para el mejoramiento de sus condiciones de vida; tal y como lo señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

La Ciudad de México cuenta con una población de 8.8 millones de habitantes, de los cuales 6 millones 716 mil 809 viven en las 1,120 Unidades Territoriales de Medio, Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social; de estos el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario beneficiará a 635 mil habitantes en 190 Unidades Territoriales de Muy Bajo, Bajo y Medio Índice de Desarrollo Social, a través de la recuperación, mejoramiento o acondicionamiento de los espacios públicos y construcción de infraestructura social; que permitan a los habitantes de las zonas intervenidas realizar actividades de forma colectiva en espacios seguros; espacios inclusivos para todos los grupos sociales; libre de violencia, discriminación y accesibles a las mujeres, población LGBTTTI, personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación.

I. Dependencia o entidad responsable

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana en coordinación con las Secretarías: de Obras y Servicios; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Medio Ambiente; de Cultura; la Autoridad del Espacio Público; el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Las Secretarías: de Obras y Servicios; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Medio Ambiente; de Cultura; la Autoridad del Espacio Público; el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; con sus áreas competentes, participarán en el Comité Técnico Mixto, para coadyuvar en la dictaminación de los proyectos presentados al Concurso Público de Selección Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

II. Objetivos y alcances

II.1. Objetivo General

Rescatar y mejorar los espacios públicos y la infraestructura social de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través de un proceso ciudadano participativo, integral, incluyente, sostenido y con equidad de género y que contribuyan a erradicar la discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación, en el uso y disfrute del espacio público.

El programa va dirigido preferentemente a las y los ciudadanos residentes de las 1,120 Unidades Territoriales en las zonas de Muy bajo, Bajo y Medio Índice de Desarrollo Social o Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad en la Ciudad de México, que promuevan proyectos de recuperación de espacios públicos, mejoramiento de la imagen urbana, del medio ambiente y sustentabilidad de la Ciudad; así como a las y los habitantes de la Ciudad de México que impulsen proyectos que contribuyan a la seguridad alimentaria y que preferentemente abastezcan a los comedores comunitarios.

II.2. Objetivos Específicos

- Fomentar la construcción de ciudadanía participativa corresponsable y capaz de ejercer el derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que brinden oportunidades de desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad; principalmente de los que habitan en zonas identificadas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; o Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad y degradación urbana.
- Propiciar acciones de urbanismo social que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGBTTTI, de las personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una ciudad segura y libre de violencia
- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, la construcción de infraestructura social y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad en torno al territorio de la Ciudad de México.
- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión y equidad territorial; así como de desarrollo integral en dónde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y derecho a la ciudad.
- Garantizar el reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y el derecho de todos y todas a vivir en un hábitat adecuado, el derecho a la Ciudad, el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a participar en la gestión pública para el mejoramiento de sus condiciones de vida.

II.3. Alcances

Este Programa coadyuva al ejercicio del Derecho a la Ciudad, promueve la equidad, la cohesión e integración social, además construye y/o rehabilita la infraestructura social, mejorando las condiciones sociales de 635 mil habitantes de 190 Unidades Territoriales de Muy bajo, Bajo y Medio Índice de Desarrollo Social en la Ciudad de México, ayudando a revertir los procesos de exclusión, segregación socio-territorial y descomposición del tejido social.

III. Meta física

El programa aprobará hasta **200 proyectos** dictaminados por el Comité Técnico Mixto, prioritariamente en aquellos lugares que tengan altos grados de degradación urbana, que estén clasificados en Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, o en Medio, Alto y Muy alto Índice de Marginalidad

IV. Programación presupuestal

El presupuesto programado para el **ejercicio fiscal 2017 es de \$110'000,000.00 (ciento diez millones de pesos 00/100 M.N.)**

A los cuales podrán sumarse recursos provenientes de aportaciones federales, así como contribuciones de la iniciativa privada, organizaciones sociales y civiles interesadas, para lo cual deberán suscribir un convenio y apegarse a las presentes Reglas de Operación.

Los recursos del Programa se ejercerán a través de un Convenio de Colaboración entre la Secretaría a través del Programa de "Mejoramiento Barrial y Comunitario" de la Subsecretaría; los Comités de Administración; de Supervisión; de Desarrollo Comunitario; y los Asesores Técnicos.

El monto asignado para **proyectos nuevos será hasta por \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** y para **proyectos de continuidad será hasta por \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Los proyectos presentados, tanto nuevos como de continuidad, deben ajustarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria respectiva, para poder ser evaluados, dictaminados y aprobados por el Comité Técnico Mixto.

V.1. Difusión

La Subsecretaría dará a conocer la Convocatoria a Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario y los resultados del Concurso, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los portales de internet de la Secretaría y su Subsecretaría: www.sds.cdmx.gob.mx, www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx, el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y un diario de amplia circulación en la Ciudad de México.

Así como en:

- Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, de los que se puede consultar su ubicación en la página web www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx/?q=node/13;
- Edificios de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
- Sedes de los Gobiernos Delegacionales;
- Instituciones Académicas;
- Entre otros.

Para obtener mayor información los interesados deberán comunicarse al 57-40-87-08 y/o acudir a las oficinas que ocupa el Programa ubicadas en calle Xocongo número 225, Primer piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06721; de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas, y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

V.2. Requisitos de acceso

Podrán participar las y los habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas de Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginación y degradación urbana, o Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- Radicar en la zona de impacto del Proyecto, ubicado en la Ciudad de México;
- Presentar Credencial de Elector del Promovente;
- Presentar el Proyecto, en el formato que para tal efecto emita la Subsecretaría a través de su página de internet www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx;
- Fotostática simple de la constancia de asistencia a los talleres para la elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

V.3. Procedimientos de acceso

Las y los habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas de Medio, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social o, degradación urbana y que deseen participar en el Programa deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

V.3.1. De los talleres para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

El objetivo de los talleres es proporcionar toda la información relativa al programa, así como orientar a los interesados en la conformación de los proyectos, y **darán inicio a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y concluirán una semana antes del cierre de la Convocatoria al Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario**. Los interesados deberán solicitar cita para acudir a dicho taller. Al finalizar los talleres se entregará constancia de participación a los promoventes que acudan, misma que se incluirá en copia fotostática simple en el expediente del proyecto. **Los talleres, materiales y constancias son gratuitos.**

La impartición y el contenido temático de los talleres están a cargo **del Responsable del Programa** y se llevarán a cabo en las oficinas que ocupa el programa ubicadas en la calle **Xocongo número 225, Primer piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06721.**

Para agendar citas u obtener mayor información los interesados deberán comunicarse al **57-40-87-08** y/o acudir a las oficinas que ocupa el Programa ubicadas en la calle **Xocongo número 225, Primer piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06721;** o a través de la página de la Subsecretaría **www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx**.

V.3.2. De la Convocatoria para registrar Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

La Secretaría dará a conocer la Convocatoria a participar en el Concurso de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los portales de internet de la Secretaría **www.sds.cdmx.gob.mx**, de la Subsecretaría **www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx**, del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) **www.sideso.cdmx.gob.mx/** y en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México.

Así como, en:

- Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, de los cuales se puede consultar su ubicación en la página web **www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx/?q=node/13**;
- Edificios de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México;
- Sedes de los Gobiernos Delegacionales;
- Instituciones Académicas;
- Entre otros.

La Convocatoria establecerá el formato al que deberán apegarse los proyectos presentados, los requisitos específicos por tipo de proyecto, así como los lugares, fechas y horas de recepción.

V.4. De la Elegibilidad

V.4.1. De los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

El Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario es la propuesta específica de mejora en la zona que se presenta desde los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales.

V.4.2. De la presentación de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Los Proyectos presentados deberán apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en el Formato que la Secretaría publique en las páginas de internet: **www.sds.cdmx.gob.mx** y **www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx**.

Se considera Proyecto Nuevo cuando:

- Se presenta una propuesta específica de intervención en una zona en donde no se haya aplicado el programa.

Se considera Proyecto de Continuidad cuando:

- El promovente ha participado en el programa;

- Se desarrolla en una misma zona o territorio, en el mismo inmueble o domicilio;
- Se justificó al 100% la aplicación de los recursos al momento del registro y se alcanzó el impacto social esperado por el proyecto;
- Sus Comités, principalmente el de Administración está integrado por las mismas personas, (Total, parcial o una sola persona); y
- Ha contratado a la misma Asesoría Técnica en al menos el 80% de los proyectos anteriores.

Cuando exista más de una propuesta de proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Subsecretaría a través del Responsable del Programa convocará a los promoventes para informarles al respecto, y éstos deberán consensuar para postular uno sólo, mismo que será presentado para su dictamen ante el Comité Técnico Mixto. Si algún promovente no se presentara a esta convocatoria, el proyecto correspondiente perderá su registro, quedando vigente el otro. Si no llegasen a un acuerdo, o en el caso de que no se presente ningún promovente, la Subsecretaría a través del Responsable del Programa resolverá bajo los siguientes criterios:

- Si un proyecto fuera Nuevo y otro de Continuidad, se le dará preferencia al de Continuidad, siempre y cuando se hayan ejecutado las acciones comprometidas y se comprobaron los gastos del ejercicio fiscal más reciente y si se logró el impacto social esperado.
- Se dará preferencia al primer Proyecto registrado de acuerdo al número de folio, además se valorará el número de firmas que respalden el Proyecto, y se considerará el proceso participativo en la elaboración y la realización de Asambleas informativas.

V.4.3. De la presentación de los Proyectos Nuevos

a) Se podrán presentar Proyectos por cada barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional de la Ciudad de México. No habrá polígonos predeterminados. Podrán participar todos aquellos habitantes de la Ciudad de México que requieran:

- Acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno, preferentemente aquellos que tengan altos niveles de conflictividad social, degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia y discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación, en el uso y disfrute del espacio público, o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente, o estén clasificados como de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social conforme al Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la CDMX por Colonias, 2010 el cual se puede consultar en la página Web del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México www.evalua.cdmx.gob.mx/medicion-unidades-territoriales-2010.php, o medio, alto y muy alto Grado de Marginalidad, el cual se puede consultar en www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=35.

- Acciones de construcción, habilitación o recuperación de zonas productivas de alimentos en espacios públicos en la Ciudad de México.

b) Los promoventes de los Proyectos deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobarlo mediante Credencial de Elector. En caso de los proyectos en zonas productivas de alimentos en espacios públicos, los promoventes tendrán que acreditar su residencia en la Ciudad de México;

c) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para obras de pavimentación, bacheo, recuperación de banquetas y guarniciones, colocación de luminarias en fachadas particulares, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las Delegaciones. Así como, compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos;

d) Todos los proyectos presentados deberán cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; especificando como se cumplirán las disposiciones que se destinarán a personas con discapacidad, personas adultas mayores; así como las condiciones de accesibilidad para niñas y niños;

e) Todos los proyectos deberán incluir la justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa. Incluyendo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto, así como la forma en que se seleccionará a los trabajadores, si se decide que el proyecto se realice por autoadministración;

f) Los proyectos que como finalidad tengan el mejoramiento de la imagen urbana, a través de la intervención de fachadas que componen el entorno urbano, **deberán presentarse con un mínimo del 30% de acciones complementarias, tales como accesibilidad y seguridad, alumbrado, construcción de guarniciones y banquetas, reforestación, entre otras, y se deberá exponer el proceso participativo que definió el proyecto. De igual manera se debe dar cuenta del involucramiento de la participación de las y los vecinos en las obras realizarse;**

g) En los casos de proyectos para construir infraestructura social, tales como: Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Salones de Usos Múltiples, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica de ser espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del Proyecto y que no haya inconvenientes en su ejecución. Los proyectos en esta condición deberán

agregar un Reglamento que garantice el acceso público y la no discriminación a estos espacios, así como un Reglamento de Operación de los mismos;

h) Para los proyectos que contemplen la recuperación de espacios públicos que involucren áreas verdes y/o sujetos forestales, deberán contar con los permisos y/o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener respuesta de la autoridad competente al momento del registro, deberán presentar el oficio de solicitud. Si el Proyecto fuera aprobado no se entregará el recurso hasta contar con los permisos y/o vistos buenos mencionados;

i) Los proyectos propuestos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos no podrán ser beneficiarios de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) o la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA);

j) Las propuestas de proyectos deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Subsecretaría que estará disponible en la página web: www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx;

k) Para su ejecución en el ejercicio fiscal 2017, los proyectos, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán contar con el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda;

l) No podrán concursar todos aquellos proyectos que se ubiquen en propiedad privada, en suelo de conservación y/o en asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización (entrega de escrituras). En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la Dirección General de Regularización Territorial o el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

m) En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través del Programa Social "Ollin Callan" de la Procuraduría Social de la Ciudad de México o cualquier otro programa Delegacional;

n) Todos los proyectos deberán incluir la forma en que contribuyen a crear espacios libres de discriminación contra las mujeres, población LGTBTTTI, personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación, en el uso y disfrute del espacio público.

V.4.4. De la presentación de los Proyectos de Continuidad

Estos proyectos deberán cubrir los mismos requisitos que los proyectos nuevos, advirtiendo que una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán ratificar el aval de la Asamblea que corresponda; además:

a) No hayan sido aprobados por más de cinco ejercicios fiscales consecutivos o discontinuos;

b) Al momento de solicitar el registro deben haber concluido su ejercicio anterior, cumpliendo con el 100% de la comprobación de gastos, tener completa la documentación respectiva, y los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Subsecretaría. Así mismo deberán comprobar que el proyecto cumplió con el impacto social esperado, para lo cual deberán obtener el visto bueno de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales correspondiente de la Subsecretaría;

c) No se podrán registrar como Proyectos Nuevos para el ejercicio fiscal 2017, de hacerlo quedarán automáticamente cancelados;

d) Tanto los proyectos nuevos como los de continuidad, deberán elaborarse preferentemente a través de la asesoría técnica que estará a cargo de profesionales, Instituciones Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil, acreditadas por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Programa "Mejoramiento Barrial y Comunitario" de la Subsecretaría, en el Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Vigente; el cual podrá ser consultado en la página web www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.

V.5. Del monto de apoyo por Proyecto

El monto anual autorizado de los **Proyectos Nuevos** aprobados podrá ser hasta de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

El monto anual autorizado de los **Proyectos de Continuidad** aprobados podrá ser hasta de **\$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, el monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

En caso de ser aprobado el Proyecto, el costo de la Asesoría Técnica, el seguimiento de la mejora y la elaboración del reporte final, no podrá ser superior al 5% del monto total autorizado para cada Proyecto. Asimismo y sólo en el caso de que la ejecución del Proyecto

requiera de un Proyecto Ejecutivo, el costo de éste no podrá ser superior al 4% del monto total autorizado para el Proyecto. El Proyecto Ejecutivo deberá estar plenamente justificado y se deberá entregar al Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” de la Subsecretaría, los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás documentación necesaria para su valoración y en su caso autorización.

Igualmente, y con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra, que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por las y los vecinos o la Asesoría Técnica. Para tal efecto el Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” de la Subsecretaría brindará a solicitud de los Comités de Administración; y Supervisión, la asesoría y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos.

V.6. De las características de los Proyectos presentados

El Proyecto deberá ser coherente con el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional vigente, el cual se puede consultar en la siguiente página www.seduvi.cdmx.gob.mx/programas/programas-delegacionales.

Los promoventes deberán delimitar el área de impacto que abarca el Proyecto, estableciendo un diagnóstico socio-territorial de la comunidad donde se proponen llevarlo a cabo, para tal efecto se deberá incluir las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto.

Asimismo, se expondrá en qué medida el Proyecto a desarrollarse mejora la equidad de género en el espacio público y de qué manera genera entornos urbanos amigables, seguros, accesibles y libres de discriminación contra las mujeres, población LGBTIII, personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación.

Los Proyectos que se pretendan desarrollar en zonas productivas de alimentos en espacios públicos que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la SEDEREC o SEDEMA, deberán exponer en qué forma se fomentan las actividades económicas, proactivas, competitivas y la sustentabilidad en la CDMX.

De la misma forma, los proyectos que tengan como objetivo la implementación de tecnologías para el uso y conservación del agua deberán delimitar en qué medida coadyuvan a elevar la calidad de vida de los habitantes del barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional en que se instalarán y como benefician al espacio público.

Los promoventes deberán describir cómo se realizó el proceso de planeación participativa entre las y los vecinos, cuáles fueron los resultados obtenidos y cómo fueron incorporados al proyecto que se presenta; cuántas mujeres y cuántos hombres participaron y qué necesidades específicas retomaron para garantizar la seguridad, el uso y disfrute del espacio público especialmente las mujeres, población LGBTIII, personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación y el sostenimiento de la mejora.

Los Proyectos que se presenten deben exponer en forma sencilla, clara y precisa, lo siguiente:

- Los alcances y objetivos;
- Características fundamentales;
- Factibilidad urbanística, social, económica, productiva-colectiva, ambiental, y en su caso el desarrollo de ecotecnologías que favorezcan la recarga del manto acuífero, la captación de agua pluvial, las azoteas verdes, ahorro y fuentes alternativas de energía renovable, entre otras, que estén acorde con el desarrollo sustentable;
- Factibilidad técnica y jurídica;
- Justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa;
- Definir con claridad en qué medida el Proyecto contribuye a disminuir la violencia y discriminación contra **las mujeres, población LGBTIII, personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras, entre otros grupos de población en situación de discriminación; garantizando la posibilidad de ser vistos y ver, de escuchar y ser escuchados, de accesibilidad, de mantenimiento del espacio, así como de la seguridad y la vigilancia;**
- **Especificar qué acciones se realizan dentro del Proyecto para contribuir al logro de la accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio público y como estas son beneficiadas por dicho Proyecto;**
- **Presentar un anteproyecto arquitectónico y su correspondencia con el proyecto social, económico y productivo, señalando el uso y destino del suelo del objeto arquitectónico, el número posible de usuarios, las actividades a desarrollar, el requerimiento de espacios,**

la capacidad en metros cuadrados y la evaluación del entorno urbano. Asimismo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto y la forma en que se seleccionará a las y los trabajadores.

- Detallar las acciones necesarias que integran el Proyecto, incluyendo un Presupuesto Tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones que se realicen no podrán en ningún caso rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE), y deberán presentar la matriz de análisis de precios unitarios del concepto no contemplado en el Catálogo de Precios Unitarios de la SOBSE, y un comparativo entre el Presupuesto Tentativo y el Tabulador General de Precios Unitarios;
- Incluir un Calendario de Obra Tentativo;
- Definir las metas concretas que pretende conseguir el Proyecto;
- Reconocer y presentar indicadores y procedimientos a seguir para evaluar los resultados y el impacto del proyecto propuesto;
- Incluir un reporte fotográfico de al menos 10 fotografías del lugar y la zona donde se propone ejecutar el proyecto (entregar archivos electrónicos e impresos);
- Los Proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2017, deberán prever la conclusión de los mismos en término de 6 meses después de la última ministración;
- Los promoventes sólo podrán presentar un proyecto por año, el cual deberán comprobar el uso de los recursos asignados en su totalidad, por lo que quedarán cancelados aquellos proyectos que se identifique que pertenecen al mismo promovente;
- Los Proyectos podrán aplicarse hasta por cinco años continuos o discontinuos con etapas anuales bien definidas;
- Los promoventes de los Proyectos podrán participar hasta por cinco años continuos o discontinuos.

V.7. De la recepción de los Proyectos

En la Convocatoria Pública se especificarán las fechas de recepción de Proyectos, la cual iniciará al día siguiente de su publicación y la fecha límite no tendrá prórroga, por lo que, **no se recibirán proyectos extemporáneos.**

Los Proyectos deberán entregarse en tres tantos originales en el formato establecido por la Subsecretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital en 3 (tres) (CD's), y fotostática simple de la constancia de asistencia a los talleres.

La entrega se realizará en las Jefaturas de Unidad de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría que a continuación se describen:

DELEGACIÓN	UBICACIÓN	TELÉFONO
Álvaro Obregón	Frontera número 56, Colonia Tizapan San Ángel	55.50.25.62
Azcapotzalco	Tebas esquina San Lucas, Colonia Del Recreo	53.52.12.37
Benito Juárez	Eje Central Lázaro Cárdenas número 695, Segundo piso, Colonia Narvarte Oriente	56.98.79.56
Coyoacán	Rey Nezahualpilli Manzana 23, Lote 21, Colonia Ajusco	15.17.20.93
Cuajimalpa de Morelos	Avenida Veracruz número 139, Colonia Cuajimalpa	58.13.98.48
Cuauhtémoc	Xocongo número 225, Tercer piso, Colonia Tránsito	56.16.84.40
Gustavo A. Madero	Payta número 602, Colonia Lindavista	57.52.53.51
Iztacalco	Oriente 116 esquina Juan Carbonero, Colonia Cuchilla Ramos Millán	56.64.80.33
Iztapalapa	Avenida Panteón número 80, Colonia Paraje San Juan	59.70.50.53
La Magdalena Contreras	Frontera número 56, Colonia Tizapan San Ángel, Delegación Álvaro Obregón	55.50.25.62
Miguel Hidalgo	Calzada México-Tacuba número 235, Segundo piso, Colonia Un Hogar para Nosotros	53.42.27.75
Milpa Alta	Guanajuato número 6, Segundo piso, Barrio de San Mateo	58.44.57.29
Tláhuac	Segunda Cerrada de Jerusalén, Manzana 44, Lote 29, Colonia San Francisco Tlaltenco	25.94.36.98
Tlalpan	Calle 7ª Oriente número 92, Colonia Isidro Fabela	54.24.55.07
Venustiano Carranza	Huepac número 11, Pueblo de la Magdalena Mixiuhca	26.12.16.61
Xochimilco	Cerrada de Morelos número 17, Barrio San Pedro	54.24.55.07

El Responsable del Programa concentrará todos los proyectos recibidos y verificará el cumplimiento de estos con respecto al numeral V. Requisitos y Procedimientos de Acceso de las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria; cancelando aquellos que no cumplan con los ordenamientos antes mencionados.

El Responsable del Programa hará del conocimiento de los Gobiernos Delegacionales, los Proyectos registrados de sus respectivas demarcaciones que cumplan con los requisitos, con la finalidad de que conozcan las propuestas y hagan las observaciones técnicas, de acuerdo a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano que consideren convenientes antes de la instalación del Comité Técnico Mixto.

Los Proyectos registrados no podrán ser devueltos a sus promoventes y pasarán a formar parte del acervo del Programa.

V.8. De la aprobación de los Proyectos

Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, el Comité Técnico Mixto revisará y dictaminará todos los proyectos registrados que se ajusten a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria y con base en los lineamientos y criterios que de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

- Se considerará la claridad con que se defina la concepción social, como un aporte a la cohesión comunitaria y trascienda al fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.
- Se vigilará el cumplimiento de la legislación, normatividad y reglamentación Local y Federal vigentes.
- Se analizarán los documentos anexos: licencias, permisos, notificaciones y avisos correspondientes de la autoridad competente.
- Se valorará la descripción de acciones concretas y las de mantenimiento de la mejora por realizar.
- Se dará preferencia a los proyectos ubicados en zonas de Alta y Muy alta marginación, Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social y degradación urbana. Así como a los proyectos a favor de la recuperación del espacio público, o que incluyan acciones de sustentabilidad.
- Se revisará que cuenten con el respaldo vecinal a través de asambleas vecinales, listado de firmas de apoyo, etcétera, de las y los habitantes residentes en las secciones electorales de impacto del proyecto.
- Se verificará que el proyecto refiera que una vez aplicado el recurso autorizado se habrán generado espacios utilizables, aun considerando proyectos que se desarrollen durante varios ejercicios fiscales.
- Se observará que los proyectos desarrollados en unidades habitacionales trasciendan en sus inmediaciones, en la medida de sus posibilidades.
- Se analizará la coherencia entre el presupuesto solicitado y la propuesta de mejora barrial y que esto se vea reflejado en el anteproyecto arquitectónico de manera clara y completa.
- Se examinará que los proyectos haga explícito que una vez concluido, el acceso será gratuito y universal.
- Se constatará que la información técnica, contenida en el anteproyecto arquitectónico y presupuestal esté completa y sea precisa.
- Se revisará las adecuaciones propuestas que permitan la accesibilidad.
- Se dará prioridad a los proyectos que consideren generar empleos para las personas que viven en la zona de impacto, en el desarrollo del proyecto y a aquellos que contribuyan a disminuir la discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras, entre otros grupos de población en situación de discriminación.

El Comité Técnico Mixto podrá definir otros criterios para la selección de proyectos, mismos que se darán a conocer en la página web de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.

Los Proyectos aprobados serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en las páginas web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/.

Es importante señalar que los Proyectos seleccionados por el Comité Técnico Mixto y que sean incorporados al Programa formarán parte de un Padrón de Derechohabientes en apego a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el Artículo 34; el cual será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los Proyectos aprobados se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los Gobiernos Delegacionales, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan la óptima ejecución de los mismos.

V.9. Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto dictaminará y aprobará los proyectos nuevos, así como los de continuidad y estará integrado de la siguiente manera:

- a) **Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México.** Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Cultura; Subsecretaría de Participación Ciudadana; la Autoridad del Espacio Público de la CDMX; el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la CDMX, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. La Secretaría de Desarrollo Social presidirá el Comité Técnico Mixto y la Subsecretaría de Participación Ciudadana fungirá como Secretario Técnico. Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.
- b) **Integrantes de la sociedad civil.** Nueve especialistas en los temas del desarrollo social, desarrollo sustentable y del desarrollo urbano participativo, invitados(as) por la Secretaría de Desarrollo Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.
- c) **La Secretaría de Desarrollo Social**, en el caso de que así lo amerite podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento si así fuera necesario, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.
- d) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de proyectos, a las sesiones del Comité Técnico Mixto, en las que se dictaminan los proyectos, serán invitados los contralores ciudadanos, quienes podrán observar el proceso.
- e) Los titulares de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México integrantes del Comité Técnico Mixto, podrán nombrar como suplente a un funcionario con capacidad de decisión a las sesiones del mismo, lo que deberá ser notificado por escrito a la Secretaría Técnica.
- f) En ausencia del Presidente del Comité, la Secretaría Técnica asumirá la Presidencia y el Responsable del Programa fungirá como Secretario Técnico. En ausencia del Presidente y de la Secretaría Técnica, la Presidencia del Comité Técnico Mixto la asumirá el Responsable del Programa y la Secretaría Técnica será cubierta por algún Director Ejecutivo Regional, Subdirector o Jefe de Unidad Departamental de la Subsecretaría de Participación Ciudadana mediante nombramiento por escrito de la Subsecretaría.
- g) En caso de empate el Presidente (a) tendrá voto de calidad.
- h) Ningún habitante de la Ciudad de México podrá presentar proyectos si forma parte del Comité Técnico Mixto. En consecuencia quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición, y el Comité de Administración que corresponda devolverá, a entera satisfacción de la Subsecretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.
- i) El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación.
- j) El Comité Técnico Mixto, en su sesión de dictaminación y aprobación de Proyectos, emitirá una relación de éstos, y serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, enunciando los aspectos más relevantes. Asimismo, en el caso de los proyectos no aprobados, serán publicados en la página web de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.
- k) Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.
- l) Los integrantes de la sociedad civil invitados podrán participar en el Comité Técnico Mixto hasta por tres ejercicios fiscales seguidos o discontinuos.
- m) El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, la viabilidad de estos, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto real.
- n) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, el Responsable del Programa podrá cancelar el proyecto.
- o) El Responsable del Programa será el encargado de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

Todos los participantes del Programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, sexuales, religiosas, de condición socio-económica, o de cualquier otra índole.

Todo aquella persona servidora pública que incurra en actos de discriminación o negación de los bienes o servicios a las y los jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTI, o a la población en general será sancionado conforme a lo que se establece en la normatividad específica vigente.

VI. Procedimiento de instrumentación

Una vez publicados los resultados de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx/ y en un diario de amplia circulación en la Ciudad de México, se convocará a la Asamblea Vecinal de cada proyecto, en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no solicitarla, el proyecto se cancelará y la Subsecretaría a través del Responsable del Programa resolverá sobre el destino de los recursos.

Todos los trámites que se realizan en el Programa durante su ejecución son personales y gratuitos.

VI.1.1. De la Asamblea Vecinal y la integración de los Comités

La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual, los habitantes de la zona de impacto de los Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario” aprobados por el Comité Técnico Mixto, aprueban o no la ejecución de los mismos; y la Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración de los Comités y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría.

Las y los promoventes de los Proyectos, así como las Direcciones Ejecutivas Regionales, Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional y personal adscrito al Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

a) Los Promoventes de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva Regional de la Subsecretaría, a través de la Jefatura de Enlace Delegacional correspondiente la programación de la Asamblea Vecinal respectiva; señalando las secciones electorales que comprende la zona de impacto del Proyecto de “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, así como el día, hora y lugar en que se propone se efectúe la Asamblea.

b) En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, los vecinos que demuestren con la Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, tener residencia en las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto del proyecto, que correspondan a la Convocatoria a la Asamblea.

c) La convocatoria a la Asamblea será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y/o unidad habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además será publicada en las páginas web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx y de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx.

d) Las Asambleas deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Subsecretaría, a través del Responsable del Programa y con la colaboración de los Mediadores Comunitarios, resolverá las quejas que se presenten por escrito anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas. Para tal efecto el Responsable del Programa, citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie al proyecto. En caso de que las partes en conflicto no asistieran a la reunión, o no se logre el consenso, el proyecto será cancelado.

e) Si existe riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea persisten, el proyecto será cancelado.

f) Las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional deberán invitar a los Contralores Ciudadanos para que observen el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, además tendrán derecho a voz pero no a voto.

La Convocatoria a la Asamblea Vecinal deberá contener:

- I. El lugar, fecha y hora en donde se realizará;
- II. La agenda de trabajo; y
- III. Secciones Electorales convocadas.

g) La Asamblea deberá integrarse con un quórum mínimo de 30 personas que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garantice la elección de los Titulares y Suplentes de los Comités de Administración, de Supervisión, y de Desarrollo Comunitario. El personal de apoyo del Programa y/o de las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría deberá verificar que se cumpla con este punto.

h) Los Contralores Ciudadanos deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria.

i) La Asamblea avalará o rechazará por mayoría simple de los participantes el proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto. Si la Asamblea no avala el proyecto, éste quedará automáticamente cancelado y la Secretaría resolverá sobre el destino de los recursos, en apego a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

j) Si el Proyecto fuera avalado se procederá a integrar con sus titulares y suplentes los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario.

k) Serán propuestos para integrar los Comités:

- Los vecinos que participen en la Asamblea que hayan sido registrados como participantes con derecho a voto, y que acepten voluntariamente la responsabilidad en los trabajos a desarrollar;

- No podrán ser integrantes de los Comités, los ciudadanos que sean servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local y/o delegacional; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité y/o que tengan adeudos de comprobación con el Programa.

- Los Comités deberán estar integrados en su totalidad, en caso de que falte algún integrante (titular o suplente), no se entregarán los recursos otorgados al proyecto hasta que se cumpla con la conformación total de los mismos.

l) En el caso del Comité de Administración, las Jefaturas de Unidad de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría pondrán a consideración de la Asamblea Vecinal la incorporación del Promovente del Proyecto a dicho Comité, si éste(a) así lo decide, y si la Asamblea Vecinal por mayoría simple aprobará la propuesta.

m) Si se acepta que el Promovente sea parte del Comité de Administración, se procederá a levantar la lista de los propuestos para integrar el resto de dicho Comité, y se votará por cada uno de ellos. Los dos con mayor votación serán los titulares y los dos siguientes, de acuerdo al número de votos obtenidos serán los suplentes. En el supuesto de que la Asamblea Vecinal rechazara que el Promovente se incorpore a dicho Comité, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán los tres titulares los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán los suplentes.

n) Para el caso de los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán los 3 titulares de cada Comité los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán los suplentes.

o) Los nueve titulares y seis suplentes de los Comités firmarán el Acta de la Asamblea que para tal efecto presentará el Programa "Mejoramiento Barrial y Comunitario" de la Subsecretaría. En el caso de que alguno de los vecinos titulares electos se negara a suscribir el Acta, estaría incumpliendo con la responsabilidad adquirida y se le suplirá en lo inmediato por quien siga en el orden de prelación de la lista de postulantes, es decir, por el primer suplente. Quien a su vez, se le suplirá con el siguiente de acuerdo al número de votos.

p) Para el caso de los Proyectos de Continuidad, la Asamblea procederá a la ratificación o no de los Comités que participaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior, o en su caso, a la elección de nuevos integrantes titulares y suplentes, en apego al procedimiento descrito.

q) La Subsecretaría, a través de las Jefaturas de Unidad de Departamental de Enlace Delegacional, serán las responsables de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.

r) Una vez integrados los Comités deberán ratificar al Asesor Técnico. Para lo cual se suscribirá con la Subsecretaría un Convenio de Colaboración, donde se establecerán los lineamientos a los que estará sujeto el ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados así como el procedimiento para la comprobación de gastos.

s) La firma del convenio es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado, en caso de que el Convenio no se suscriba por todos los titulares de los Comités y la Asesoría Técnica del Proyecto en un plazo de 10 días hábiles después de ser nombrados, se reconvenirá por escrito para que cumplan con esta responsabilidad, si persistieran en su actitud de no firmar el Convenio se aplicarán las sanciones por incumplimiento que establecen estas Reglas de Operación, en su numeral VIII.4.

VI.1.2. Del Comité de Administración

El Comité de Administración será el responsable de:

a) La correcta ejecución de los trabajos del proyecto, la administración de los recursos, la rendición permanente de cuentas y la comprobación correcta y oportuna de los mismos;

b) Abrir una cuenta bancaria mancomunada, por los tres integrantes del Comité de Administración. Los tres integrantes deberán acordar en forma mayoritaria el uso correcto de los recursos;

c) El Comité resolverá si la obra a ejecutar se realiza por autoadministración o por contratación de una empresa o contratista, en este último el Comité gestionará tres cotizaciones como mínimo, con el apoyo del Comité de Supervisión. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración;

Los sobres se abrirán en el Módulo de Seguridad Pública y Participación Ciudadana más cercano al lugar donde se desarrollará el proyecto. Las Jefaturas de Unidad de Enlace Delegacional serán las responsables de la convocatoria, la conducción y el llenado del Acta de la reunión de apertura de los sobres.

En la Reunión de apertura de sobres deberán estar presentes:

- El personal de apoyo del Programa;
- Los Directores Ejecutivos Regionales y/o los Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría;
- Los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario;
- El Asesor Técnico;
- Los Contralores Ciudadanos;
- Los Mediadores Comunitarios; y
- Miembros de la comunidad interesados.

En dicha reunión se revisarán todas las propuestas y el Comité de Administración aprobará la que más le convenga al Proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará una Acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada. La copia del Acta se entregará al Responsable de Programa;

d) Cuando no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, el Responsable del Programa en colaboración con la Dirección Ejecutiva Regional y/o las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría correspondiente y en presencia de los Contralores Ciudadanos, aprobarán la que más convenga para la ejecución del Proyecto;

e) Aprobar al efecto, un calendario de reuniones para dar seguimiento al Proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, anexando la documentación fiscal y de soporte del recurso erogado, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Supervisión y a al Responsable del Programa;

f) Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con la empresa o contratista elegido, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia al Responsable del Programa;

g) Proporcionar al Comité de Supervisión, a las Direcciones Ejecutivas Regionales y/o Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría, al personal de apoyo del Programa, a los Contralores Ciudadanos y los vecinos (as) de la zona de impacto del Proyecto, la información que les sea solicitada;

h) Publicar mensualmente, en algún sitio visible de la obra, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto del total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por los integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión; tanto el informe como las firmas serán legibles y se deberá entregar una fotografía de cada publicación al Responsable del Programa como parte de los reportes de comprobación;

i) Firmar el Contrato con el responsable de la Asesoría Técnica, en el que especificarán las responsabilidades de las partes y el monto de sus servicios. Para el caso de existir sustitución de la asesoría técnica, el Comité de Administración, deberá notificar al Responsable del Programa, justificando los motivos por los cuales se dará la sustitución. El Responsable del Programa, una vez analizada la petición, asignará y notificará al Comité de Administración el profesionista u organismo que efectuará la asesoría técnica del proyecto.

j) Ninguna persona del Comité de Administración podrá prestar servicios, vender material o contratar empresas de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;

k) Los integrantes del Comité de Administración no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, de Supervisión o de Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como responsable de la asesoría técnica y/o que hayan renunciado por cualquier causa o motivo a la comisión o cargo de proyectos comunitarios y no podrán pertenecer a algún otro Comité de otro proyecto. Así mismo no podrán ser servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local y/o delegacional;

l) Realizar al término del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario una Asamblea de Rendición de Cuentas, la cual deberá solicitarse su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva Regional de la Subsecretaría a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Delegacional correspondiente. El Responsable entregará la constancia de se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos; y

m) Las decisiones del Comité de Administración se tomarán por consenso. En caso de no existir, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el Acta de cada sesión.

VI.1.3. Del Comité de Supervisión

a) El Comité de Supervisión tendrá por función vigilar que las obras y acciones del proyecto se ejecuten de manera correcta y los recursos se destinen al objetivo para el que fueron autorizados y se comprueben de manera oportuna de acuerdo al procedimiento que establecen estas Reglas de Operación, el Manual de Lineamientos y el Convenio de Colaboración;

b) En todo momento podrá solicitar la información que juzgue necesaria al Comité de Administración y estará obligado a informar de manera inmediata al Responsable del Programa de cualquier anomalía que detecte. Asimismo, el reporte final del proyecto deberá incluir un dictamen de conformidad con la aplicación de los recursos;

c) Deberá aprobar un calendario de reuniones para dar seguimiento al proyecto y levantar un acta de cada reunión en la que consten los acuerdos o resultados, así como informar tanto del calendario como de los acuerdos al Comité de Administración y al Responsable del Programa;

d) Ninguna persona del Comité de Supervisión podrá prestar servicios o vender material de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita;

e) Los integrantes del Comité de Supervisión no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, Supervisión o Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto, ni como responsable de la asesoría técnica. Así mismo no podrán ser servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local y/o delegacional;

f) Participar en las Asambleas de Rendición de Cuentas al concluir el proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario; y

g) Las decisiones del Comité de Supervisión se tomarán por consenso. En caso de no existir este, las decisiones se tomarán por mayoría simple y el acuerdo quedará debidamente asentado en el acta.

VI.1.4. Del Comité de Desarrollo Comunitario

a) El Comité de Desarrollo Comunitario, en el marco del Proyecto de “Mejoramiento Barrial y Comunitario” aprobado, tendrá como tareas fundamentales: sensibilizar, promover, desarrollar y consolidar los procesos ciudadanos a través de trabajos de planeación participativa (diagnósticos, análisis, diseño de líneas estratégicas, proyectos que garanticen la accesibilidad y cumplan con un enfoque de género, esto es considerando tanto las necesidades de las mujeres como de los hombres), organización ciudadana, impulsando grupos de trabajo vecinal mixtos y proporcionales, para asegurar la sustentabilidad del proyecto durante su construcción y posterior a este proceso.

b) Será el promotor de la construcción de un proceso local, que permita la formulación de una agenda de desarrollo comunitario que incluya la perspectiva de género, a partir del proyecto presentado y aprobado en Asamblea Vecinal, garantizando de esta manera el desarrollo permanente, así como la consolidación de los espacios recuperados a partir del proyecto de mejoramiento barrial y comunitario, una vez concluidos en su parte técnico-administrativa. Para esto, trabajará de manera coordinada con los comités de administración y supervisión y con la Subsecretaría.

c) Participará en las reuniones de los Comités de Administración y de Supervisión en calidad de observador con derecho a voz y deberá respetar las decisiones que en materia técnico-administrativa tomen los Comités de Administración y de Supervisión.

d) Establecerá comunicación con las diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de promover, en los espacios recuperados, los diferentes programas sociales y/o políticas públicas, que beneficien a las comunidades y su desarrollo integral.

e) Los integrantes del Comité de Desarrollo Comunitario no podrán desempeñarse paralelamente dentro de otro Comité de Administración, Supervisión o Desarrollo Comunitario; ni podrán fungir como promoventes de otro proyecto o responsable de la asesoría técnica. Así mismo no podrán ser servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 u honorarios de la administración federal, local y/o delegacional.

f) Ninguna persona del Comité de Supervisión podrá prestar servicios o vender material de su propiedad o de familiares directos para la ejecución del proyecto, salvo que lo realice de forma gratuita.

VI.1.5. De la Asesoría Técnica

Para garantizar la adecuada elaboración de los proyectos, la calidad de las obras a realizarse así como el seguimiento permanente de las mejoras barriales, deberá intervenir personal capacitado que cuente con el conocimiento y la experiencia técnica y social que garantice la correcta ejecución del proyecto y de los recursos económicos que son autorizados. Para tal efecto se contratarán los servicios profesionales de un Asesor Técnico del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa vigente.

a) Podrán ser Asesores Técnicos, las Instituciones Académicas, las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México en los términos de los artículos 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 12, 26 y 36 de su Reglamento, los Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Arquitectos, Urbanistas, Diseñadores en Asentamientos Humanos y/o Planificadores Territoriales, con experiencia y capacidad técnica-administrativa en Producción Social del Hábitat y en la supervisión de obras, que les permita aplicar la correcta asesoría para la ejecución de los Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario”.

b) Son funciones del Asesor Técnico: la adecuada presentación de los Proyectos, el ajuste del Proyecto aprobado al monto autorizado por el Comité Técnico Mixto, la supervisión de la calidad y avance de la obra, así como el seguimiento de las mejoras barriales.

c) No podrán ser Asesores Técnicos, los servidores públicos de cualquier ámbito de Gobierno Federal o Local, ni quién funja como Promovente, integrante de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario o responsable de cualquier Proyecto de “Mejoramiento Barrial y Comunitario” y todos aquellos que se encuentren registrados como personal técnico ni como Representante Legal en las Instituciones Académicas y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

d) Cada Asesor Técnico podrá prestar sus servicios profesionales hasta en cinco Proyectos de “Mejoramiento Barrial y Comunitario” seleccionados por el Comité Técnico Mixto por año y no podrá prestar servicios profesionales como empresa y/o contratista en ningún otro proyecto.

e) Es responsabilidad del Asesor Técnico el proceso y la supervisión de la obra, la elaboración de bitácoras y coadyuvar con la integración de la carpeta de comprobación de gastos.

f) No podrán ser Asesores Técnicos, las personas físicas o morales que tengan adeudos en la entrega de las carpetas de comprobación de gastos, observaciones o denuncias en el ejercicio del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” en el año 2016 y anteriores.

g) Para la actualización del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

PARA PERSONAS FÍSICAS:

a) Cédula Profesional;

b) Curriculum Vitae actualizado, indicando la experiencia en la Producción Social del Hábitat y compromiso social para con la comunidad, comprobable;

c) Comprobante de domicilio en la Ciudad de México;

d) Registro Federal de Causantes;

e) Declaración bajo protesta decir verdad de que no es servidor público del ámbito local y/o federal;

f) Exposición de motivos por el cual quiere pertenecer al Catálogo de Asesoría Técnica; e

g) Identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional).

h) Copia fotostática simple de la Constancia del Taller de Asesores Técnicos del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario”.

PARA PERSONAS MORALES:

a) Acta constitutiva;

b) Cédula Profesional de todo el personal técnico que atenderá los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario;

c) Curriculum Vitae actualizado, indicando la experiencia en la Producción Social del Hábitat y compromiso social para con la comunidad, comprobable;

d) Comprobante de domicilio fiscal;

- e) Registro Federal de Causantes;
- f) Declaración bajo protesta de decir verdad de que el personal técnico que atenderán los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario no son servidores públicos del ámbito local y/o federal;
- g) Exposición de motivos por el cual quiere pertenecer al Catálogo de Asesores del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario”;
- h) Identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional) del representante legal.
- i) Copia fotostática simple de la Constancia del Taller de Asesores Técnicos del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario”.

Los interesados deberán acudir a las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, ubicadas en la calle Xocongo No. 225, primer piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06721.

El responsable del Programa notificará por escrito a los profesionistas; las instituciones Académicas; y Organizaciones de la Sociedad Civil que acudieron para solicitar su registro como Asesores Técnicos del Programa que fueron aceptados.

Los Asesores Técnicos aceptados deberán tomar el curso de capacitación respectivo del cual se entregará constancia, para lo cual deberán solicitar cita en las oficinas del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, ubicadas en la calle Xocongo No. 225, primer piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06721. **En caso de no tomar la capacitación respectiva en un plazo de 15 días hábiles después de ser notificado, se procederá a la cancelación del registro.**

Para el caso de las y los Asesores Técnicos que fueron registrados en el Catálogo de Asesores Técnicos del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario” en el ejercicio fiscal 2016, deberán solicitar cita para el curso de capacitación en las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, ubicadas en la calle Xocongo No. 225, Primer piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06721. En caso de no tomar la capacitación respectiva en un plazo contado a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el cierre de la Convocatoria al Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial 2017; se procederá a la cancelación del registro.

El Catálogo de Asesores Técnicos será publicado en la página de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx, y será actualizado de manera permanente.

VI.2. Del cambio de acciones del proyecto

En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, los Comités no logren ejecutar en su totalidad o parcialmente el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito al Programa el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional, justificando su petición. La Subsecretaría a través del Responsable del Programa responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

VI.2.1. De la cancelación de proyectos

Los proyectos que hayan sido aprobados por el Comité Técnico Mixto podrán ser cancelados cuando:

- a) El proyecto no se ajuste a las Reglas de Operación del Programa;
- b) No se solicite la celebración de la Asamblea Vecinal en el plazo establecido en el numeral VI. Procedimiento de Instrumentación de las presentes Reglas de Operación;
- c) La Asamblea Vecinal no apruebe el Proyecto;
- d) La Asamblea Vecinal sea suspendida por segunda ocasión por causas de fuerza mayor;
- e) No se integre el total de Comités y sus suplencias respectivas;
- f) No se firme el Convenio de Colaboración en los tiempos señalados en el numeral VI.1.1. Inciso s) de estas Reglas de Operación;
- g) No se cuente al momento de la entrega del recurso con la documentación oficial de la autoridad competente que señala el numeral V.4.3. Incisos g) y h);
- h) No haber comprobado la totalidad del recurso al momento del registro del proyecto;

i) Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil, y esta presentó algún proyecto que fue aprobado o sea profesionista o integrante de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil que esté brindando asesoría técnica de algún proyecto.

j) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, el Responsable del Programa podrá cancelar el proyecto.

Si algún Proyecto aprobado se cancela, la Secretaría resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a Proyectos del ejercicio fiscal 2017 o reimpulsando Proyectos del acervo del Programa que no hayan cumplido 5 ejercicios fiscales continuos o discontinuos.

VII. De la entrega de los recursos autorizados para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario

Una vez nombrados los Comités, suscrito el Convenio de Colaboración, ajustado el proyecto original al monto autorizado y recibido el Curso de Capacitación para el Manejo Administrativo y de Comprobación de Gastos por ambos Comités, se canalizarán los recursos al Comité de Administración de la siguiente manera:

a) La dispersión por el medio que determine la Secretaría y podrá efectuarlo desde el 50% por ciento hasta la totalidad del monto autorizado;

b) Cuando se determine más de una ministración para complementar el monto total aprobado, esta se otorgará una vez que se haya comprobado el 100% del ejercicio de la primera dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Subsecretaría a través del Responsable del Programa, que es imposible continuar con la obra, sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité de Administración deberá presentar por escrito la solicitud de recursos anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado;

c) La Subsecretaría a través del Responsable podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el Convenio de Colaboración, e informará a la Dirección Jurídica de la Secretaría para hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente;

d) Si los Comités no cumplen con la entrega de la documentación considerada para la operación del proyecto, la Subsecretaría a través del Responsable del Programa procederá a informar a la Dirección Jurídica de la Secretaría, para determinar las acciones jurídicas conducentes; y

e) Los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2017, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos un término de 6 meses después de la última ministración.

VIII. De la transparencia de los proyectos aprobados

Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

a) Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017;

b) Nombre del proyecto;

c) Características generales de la obra y/o acciones a ejecutar;

d) Pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional beneficiada(s);

e) Fecha de inicio y término del proyecto;

f) Monto total otorgado;

g) Conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto.

A la conclusión del proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

- a) La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60X40 centímetros;
- b) No podrá tener un costo mayor a los \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie;
- c) Deberá contener las siguientes leyendas:

“Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional), y fue realizada con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario y con el apoyo de los Comités de Administración y Supervisión encargados de su ejecución”;

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para los casos de Proyecto que asuma los criterios para la recuperación de espacios libres de violencia, se deberá incluir una leyenda que indique:

“Esta obra considera los criterios establecidos para impactar en la seguridad y la no discriminación contra las mujeres, población LGBTTLI, personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación, en el uso y disfrute del espacio público y su derecho a una vida libre de violencias”.

“Esta obra considera los criterios de accesibilidad para personas con discapacidad y personas adultas mayores”

Los proyectos que se desarrollen en zonas productoras de alimentos deberán incluir la siguiente leyenda:

“Esta obra apoya la producción de alimentos en la CDMX, genera empleos, reactiva la economía de la zona y fomenta el desarrollo sustentable”.

Los proyectos que tengan por objeto potencializar el disfrute al agua como un derecho social en la comunidad deberán incluir la siguiente leyenda:

“Esta obra apoya el disfrute al agua como un derecho social en la comunidad y fomenta el desarrollo sustentable”.

d) La fecha de conclusión del proyecto; y

e) Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes de los Comités, así como de cualquier servidor público o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Subsecretaría a través del Responsable del Programa como parte del informe final de los trabajos.

VIII.1 De la contratación de ejecutores de obra

En los casos de contratación de obras y otros servicios de mantenimiento con empresas o contratistas privados, los Comités de Administración y los Asesores Técnicos se sujetarán a los siguientes criterios:

a) En todos los casos deberán tener cuando menos tres cotizaciones de diferentes empresas o contratistas del trabajo a realizar, en caso contrario se declarará desierta la contratación, reponiéndose el procedimiento y no podrán participar las empresas que ya presentaron propuestas y fueron abiertas en ese acto.

b) Solo podrán participar las personas físicas o morales cuyo domicilio se ubique en la Ciudad de México y de éstos, se dará preferencia a quienes sean vecinos de la zona donde se desarrolle el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

c) Las cotizaciones deberán ser gestionadas por el Comité de Administración con el apoyo del Comité de Supervisión. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración.

Los sobres se abrirán en el Módulo de Seguridad Pública y Participación Ciudadana más cercano al lugar donde se desarrollará el proyecto. Las Jefaturas de Unidad de Enlace Delegacional serán las responsables de la convocatoria, la conducción y el llenado del Acta de la reunión de apertura de los sobres.

En la Reunión de apertura de sobres deberán estar presentes:

- El personal de apoyo del Programa;
- Los Directores Ejecutivos Regionales y/o los Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de la Subsecretaría;
- Los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario;
- El Asesor Técnico;
- Los Contralores Ciudadanos;
- Los Mediadores Comunitarios; y
- Miembros de la comunidad interesados.

En dicha reunión se revisarán todas las propuestas y el Comité de Administración aprobará la que más le convenga al Proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará una Acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada. La copia del Acta se entregará al Responsable de Programa.

d) Para el caso de que no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, el Responsable del Programa en colaboración con la Dirección Ejecutiva Regional y/o Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría responsable y en presencia de los Contralores Ciudadanos, aprobará la que más convenga para la ejecución del Proyecto.

e) Las cotizaciones de los prestadores de servicios deberán contener denominación o razón social, datos de localización y desglose de los conceptos cotizados, así como la documentación legal y fiscal de las empresas o contratistas: copia del Acta Constitutiva, RFC, Currículum Vitae y última declaración anual del ejercicio anterior.

f) Se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios con la empresa elegida, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia al Responsable del Programa.

g) Los precios que registren las asignaciones otorgadas estarán basados en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

h) Cuando el presupuesto de algún rubro rebase en 10 por ciento lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, deberá solicitarse al Responsable del Programa la autorización para realizar el desembolso;

i) En caso de presentarse algún incumplimiento por parte de las empresas o contratistas privados que sean contratados para la ejecución del Proyecto, la Secretaría a través de su Dirección Jurídica brindará la asesoría y el apoyo necesario para que se lleven a cabo los procedimientos a que haya lugar, y en su caso dará vista a las autoridades competentes realizando el seguimiento necesario a los procedimientos que se inicien.

j) La Secretaría considerará que existe incumplimiento del prestador de servicios, basándose en los siguientes criterios:

- Mala calidad de los trabajos, con base en el reporte del Comité de Administración y del Comité de Supervisión.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.
- Falta de respeto o actitud conflictiva para con los integrantes de los Comités y los vecinos.

En caso de que el prestador de servicios contratado para la realización de las obras no apegue su actuación a las presentes Reglas de Operación y del contrato que al efecto se haya firmado, el Comité de Administración hará del conocimiento los hechos por escrito y proporcionará la documentación correspondiente al Responsable del Programa, a efecto de incluirlo en el registro de prestadores de servicios incumplidos, con la finalidad de no volver a contratar los servicios de éstos en ejercicios subsecuentes del Programa.

VIII.2. Seguimiento a las acciones de mejoramiento barrial

Corresponde a la Subsecretaría, a través del personal de apoyo del Programa, dar seguimiento a las acciones ejecutadas por el Comité de Administración, atendiendo las observaciones y comentarios que realicen para ello los Directores Ejecutivos Regionales y/o Jefes de

Unidad de Enlace Delegacional, los Asesores Técnicos; el Comité de Supervisión; los Comités Ciudadanos, las Jefaturas Delegacionales y los vecinos en general. El seguimiento en territorio lo hará la Subsecretaría a través de los Promotores Vecinales de Participación Ciudadana adscritos a la zona, quienes informarán por escrito a los Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría los avances en la realización de los proyectos. Los Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional enviarán los reportes cada 15 días al Responsable del Programa y a las Direcciones Ejecutivas Regionales correspondientes.

Con el propósito de informar y rendir cuentas sobre las acciones realizadas, la Subsecretaría a través de los Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional convocará a una Asamblea de Rendición de Cuentas cuando ésta sea solicitada y fundamentada por escrito por algún integrante de los Comités o bien por alguna persona de la comunidad donde se desarrolle el Proyecto.

VIII.3. De la comprobación de gastos

Los Asesores Técnicos participantes en los proyectos, en colaboración con los Comités de Administración deberán llevar un registro del control de los gastos que se lleven a cabo, a través del formato de Reporte Mensual de Avance Físico-Financiero y Fotográfico. Asimismo a dicho reporte mensual se deberán anexar los comprobantes correspondientes, sean notas de remisión, recibos de pago, de honorarios y/o facturas. Para ese efecto deberá sujetarse a lo que establezca la Subsecretaría a través del Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos, así como los formatos establecidos para dicho fin.

Cada registro que se realice en el Reporte Mensual de Gastos deberá estar firmado por el Comité de Administración, el Comité de Supervisión y por Asesor Técnico. Con esta información se deberá elaborar la bitácora de gastos por parte del Comité de Administración, que deberá ser revisada y avalada por el Comité de Supervisión y el Asesor Técnico.

El Comité de Administración deberá entregar mensualmente a la Subsecretaría, a través del Responsable del Programa el Reporte de gastos mencionado, el que deberá registrar el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Supervisión y apegarse a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos antes referido.

Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación conforme a las presentes Reglas de Operación se notificarán a la Dirección Jurídica de la Secretaría para que proceda en los términos jurídicos que corresponda.

VIII.4. De las sanciones por incumplimiento

En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión, de Desarrollo Comunitario, del Asesor Técnico, de las empresas o contratistas; la Subsecretaría, a través del Responsable del Programa, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezca ante ésta en los plazos y términos que determine y expongan lo que a su interés corresponda, debiéndose levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos a que se lleguen.

Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Subsecretaría a través del Responsable del Programa iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección Jurídica de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquel o aquellos integrantes de los Comités de Administración; de Supervisión; y de Desarrollo Comunitario, o de la Asesoría Técnica, dando vista a las autoridades competentes y realizando el seguimiento a los procedimientos que se inicien.

Ninguna persona sujeta a un procedimiento por incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión, de Desarrollo Comunitario, o de la Asesoría Técnica o empresas o contratistas podrán participar en Proyecto alguno del Programa "Mejoramiento Barrial y Comunitario" hasta que solvente a satisfacción de la Subsecretaría de Participación Ciudadana las obligaciones adquiridas.

En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por los integrantes de los Comités, la Asesoría Técnica, las empresas o contratistas; la Subsecretaría a través del Responsable del Programa en coordinación con los Directores Ejecutivos Regionales y/o Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional correspondiente, tendrán la facultad de remover a los integrantes de los mismos y sustituirlos con los suplentes que fueron nombrados en la Asamblea Vecinal. A los integrantes de los Comités que sean removidos se les notificará por escrito las causas de dicha resolución. En caso de que los suplentes se negaran a integrarse como titulares a los Comités respectivos se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir a el(los) nuevo(s) integrante(s).

Si las conductas irregulares fueran atribuibles a servidores públicos se dará vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social para que ésta lleve a cabo las acciones conducentes.

Si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor o eventualidades fuera del alcance de los Comités o de la Asesoría Técnica e incluso de la Subsecretaría, lo anterior se hará constar en un acta en la que se fundamentará la circunstancia que sustenta dicha suspensión, y con lo cual, se podrá incluso cancelar el o los convenios respectivos.

VIII.5. Seguimiento a la conclusión de los proyectos

En los casos de proyectos construidos con recursos del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, la Secretaría a través de la Subsecretaría coadyuvarán a solicitud de los vecinos, en la difusión, programación de actividades y operación de dichos espacios con los mecanismos participativos que para tal efecto determine. Para ello promoverá la participación y colaboración de las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las delegaciones políticas, las instituciones académicas, organismos civiles, etcétera, impulsando la incorporación de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos, Mesas Directivas de las Unidades Habitacionales, Contralores Ciudadanos, así como de la comunidad en general, para garantizar el buen funcionamiento y la calidad de las actividades que se desarrollen en estos espacios públicos.

VIII.6. De la transparencia y difusión

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Subsecretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Subsecretaría a través del Responsable del Programa y las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Regionales realizará:

- a) Una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario”, así como de la Convocatoria Pública para la selección de proyectos;
- b) Se promoverá que la aplicación de los subsidios se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- c) La información del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario se dará a conocer en la página Web de la Secretaría, www.sds.cdmx.gob.mx, en la de la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx; y
- d) Se publicará el padrón de los proyectos aprobados en las mismas páginas Web.

Una vez aprobadas las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas web de la Secretaría www.sds.cdmx.gob.mx, la Subsecretaría www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la Secretaría a través de la Subsecretaría establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posea.

IX. Procedimiento de inconformidad ciudadana

Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en las oficinas de la Coordinación del Programa, ubicadas en Calle Xocongo número 225, Primer piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06721, Ciudad de México, y/o en la Subsecretaría ubicada en Mesones 123, tercer piso, colonia Centro, Código Postal 06090, Ciudad de México.

En caso de que la Subsecretaría a través del Responsable del Programa no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de servidores públicos, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita y/o telefónica si es el caso, en la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social ubicada en Calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México; a través del Servicio de Localización Telefónica (LOCATEL) al 56-58-11-11 o en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México ubicada en Prolongación 20 de noviembre número 294, Tercer piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.

X. Mecanismos de exigibilidad

Cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario 2017”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b) Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Para los(as) vecinos(as) interesados(as) en que en sus barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales sean considerados para el diseño y la realización de un Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y que no cuenten con la capacidad técnica para integrar por ellos mismos su propia propuesta, podrán solicitar en el Taller Informativo al Responsable del Programa, asesoría en todas las etapas de la operación del programa y esta dependencia pondrá a su disposición la información necesaria, así como el Catálogo de Asesores Técnicos incorporados en el programa, además de la atención del personal del Programa para brindar todo el apoyo que se requiera.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las cinco Coordinaciones Regionales de la Subsecretaría, en las oficinas ubicadas en Calle Mesones número 123, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06090; en las oficinas del Programa ubicadas en Calle Xocongo número 225, Primer piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06721, y en los Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana.

La Subsecretaría a través del Responsable del Programa atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

XI. Mecanismo de evaluación e indicadores

Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna del Programa se realizará en estricto apego a lo establecido en los lineamientos que para tal fin emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y serán responsabilidad de la Subdirección de Evaluación de la Subsecretaría, en colaboración con el Programa, y los resultados serán entregados a las instancias que establece el Artículo 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2017.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará por un lado, a través de la investigación documental y/o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por los derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna de la Subsecretaría: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple.

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se han diseñado una Matriz de Indicadores.

Siguiendo la Metodología de Matriz del Marco Lógico los indicadores cuantitativos del programa son:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable
Fin	Rescatar y mejorar los espacios públicos y la infraestructura social de los barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, a través de proyectos de mejoramiento barrial y comunitario que generen un proceso ciudadano participativo, integral, incluyente, sostenido y con equidad de género.	Porcentaje de proyectos aprobados.	$(\text{Número de proyectos aprobados}) / (\text{Número de proyectos programados para el ejercicio fiscal}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del programa	Subdirección de Evaluación
Propósito	Los habitantes de Unidades Territoriales de muy bajo, bajo y medio y Índice de Desarrollo Social mejoraron su percepción del entorno	Porcentaje de habitantes que cambiaron su percepción de su entorno urbano	$(\text{Habitantes en las zonas de impacto de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario en las Unidades Territoriales de medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social donde fueron aprobados los proyectos que cambiaron su percepción de su entorno urbano}) / (\text{Total de habitantes de las zonas de impacto de los proyectos en las Unidades Territoriales de medio, bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social donde fueron aprobados los proyectos}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Cuestionario aplicado a una muestra significativa de vecinos que residen en los alrededores de los proyectos ejecutados	Subdirección de Evaluación
Componente	Se financiaron los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	Porcentaje de Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto y financiados por la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2017	$(\text{Número de proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto}) / (\text{Total de proyectos financiados}) * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial y cuenta pública	Subdirección de Evaluación

Actividades	Talleres para la elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario	Porcentaje en actividades de Capacitación	(Total de proyectos registrados) / (Total de promoventes que registraron proyectos que participaron en los Talleres para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario)* 100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de participantes en los Talleres	Responsable Programa
Actividades	Proyectos Aprobados	Porcentaje de Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto	(Total de proyectos registrados al Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario) / (Total de proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto) *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del programa	Subdirección de Evaluación
Actividades	Asambleas	Porcentaje de Asambleas Vecinales realizadas	(Total de proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto) / (Total de Asambleas Vecinales realizadas en el periodo)* 100	Eficiencia	Porcentaje	Base de datos de Asambleas Vecinales Realizadas	Subdirección de Evaluación
Actividades	Integración de Comités de Administración	Porcentaje de Comités de Administración integrados	(Total de Asambleas realizadas en el periodo) / (Total de Comités de Administración conformados)* 100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Comités de Administración	Subdirección de Evaluación

Actividades	Integración de Comités de Supervisión	Porcentaje de Comités de Supervisión integrados	(Total de Asambleas realizadas en el periodo) / (Total de Comités de Supervisión conformados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Comités de Supervisión	Subdirección de Evaluación
Actividades	Integración de Comités de Desarrollo Comunitario	Porcentaje de Comités de Desarrollo Comunitario integrados	(Total de Asambleas realizadas en el periodo) / (Total de Comités de Desarrollo Comunitario conformados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Comités de Desarrollo Comunitario	Subdirección de Evaluación
Actividades	Firma de Convenios de Colaboración	Porcentaje de Convenios Firmados	(Total de proyectos financiados en el periodo) / (Total de Convenios firmados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Base de Datos de Proyectos de Mejoramiento Barrial financiados	Subdirección de Evaluación
Actividades	Capacitación a Asesores Técnicos del Programa	Porcentaje de Asesores Técnicos capacitados	(Número de Asesores Técnicos que asistieron a la capacitación) / (Total de Asesores Técnicos integrados en el Catálogo)*100	Eficiencia	Porcentaje	Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario	Subdirección de Evaluación

Actividades	Capacitación de los Comités de Administración y Supervisión	Porcentaje de integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión capacitados	(Número de Comités de Administración y de Supervisión que asistieron a la capacitación) / (Total de Comités de Administración y Supervisión)*100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de derechohabientes del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y bitácoras de capacitación	Subdirección de Evaluación
--------------------	---	---	--	----------	------------	---	----------------------------

XII. Formas de participación social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario tiene por misión promover la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social y el equipamiento urbano de la Ciudad de México a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y libres de violencia, que incluyan criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables y que contribuyan a erradicar en el uso y disfrute de los espacios públicos la discriminación contra las mujeres, población LGBTTTI, personas discapacitadas, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, las poblaciones callejeras; entre otros grupos de población en situación de discriminación.

Para su operación, el Programa emite una Convocatoria Pública y promueve la realización de Asambleas Vecinales donde se discuten y aprueben acciones para el mejoramiento de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, asimismo incluye corresponsablemente a la ciudadanía en la administración de los recursos públicos, para las mejoras barriales.

La participación ciudadana se articula en las siguientes etapas del Programa:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Promovente, Vecinos, Profesionistas, Instituciones Académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Contralores Ciudadanos, Mediadores Comunitarios	Planeación, Implementación, Manejo de Recursos, Seguimiento, Evaluación, Transparencia, Rendición de cuentas, Resolución de conflictos	Individual / Colectiva	Información, consulta, decisión, asociación, deliberación, vigilancia, toma de decisiones

XII.1. Derechos y obligaciones de los ciudadanos residentes en los barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales beneficiadas

La población derechohabiente del Programa tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso, sin distinción de preferencias de ningún tipo, con perspectiva de género, sin discriminación de condición, etnia, ideología, partido político o religión, y a que todas las decisiones se ajusten a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Todo aquella persona servidora pública que incurra en actos de discriminación o negación de los bienes o servicios a las y los jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTI o a la población en general será sancionado conforme a lo que se establece en la normatividad específica vigente.

- Son obligaciones de quienes ejecutan el Programa, cumplir y hacer cumplir:

Las presentes Reglas de Operación:

La Convocatoria al Concurso Público de Selección de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario;

El Convenio de Colaboración; y

El Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos.

XIII. Articulación con otros programas sociales

El Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial se articula con los proyectos del Presupuesto Participativo a cargo de las 16 delegaciones políticas en que se encuentra dividida la Ciudad de México y del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la CDMX; mismos que a través de la inversión de los recursos otorgados a las y los habitantes de la Ciudad de México; Asociaciones Civiles; y Organizaciones de la Sociedad Civil; permiten complementar las obras realizadas por los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

A iniciativa de la Subsecretaría se establecerá una Coordinación de Enlace y Apoyo Interinstitucional con el total de las políticas públicas y programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México.

Esta Coordinación estará integrada por las Secretarías de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente y de Cultura, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, además de la Autoridad del Espacio Público y las demarcaciones políticas; la Subsecretaría a través del responsable del Programa será la encargada de coordinar los trabajos.

En esta Coordinación se informará de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto con la finalidad de que las diversas áreas de gobierno participen, en su caso, en el desarrollo de los procesos y una vez concluidos, de acuerdo a las facultades de cada Secretaría apoyar la acción integral de gobierno en cada lugar donde se lleven a cabo dichos proyectos.

XIV. Glosario de Términos

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Asamblea. A la Asamblea Vecinal, la cual es el espacio ciudadano donde se presentan los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto para su aprobación. En caso de ser aprobado por la mayoría simple el Proyecto, esta Asamblea elige a los integrantes de los Comités.

Asesor Técnico. Profesionista, Organización de la Sociedad Civil, Asociación Civil y/o Institución Académica; registrada en el Catalogo de Asesores Técnicos del Programa, responsable de garantizar la adecuada elaboración de los proyectos, la calidad de las obras a realizarse así como el seguimiento permanente de las mejoras barriales.

Comités. Son órganos operativos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario para la administración del recurso autorizado, estos Comités son de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

Comité Técnico Mixto. Instancia que aprueba los proyectos de mejoramiento barrial y comunitario.

Convenio. Al Convenio de Colaboración de los Proyectos aprobados, el cual es firmado por el Responsable del Programa dependiente de la Subsecretaría, los Comités y la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y realización del Proyecto.

Direcciones Ejecutivas Regionales. Norte, Sur, Oriente, Poniente y Centro; dependientes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social de la CDMX.

Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional. Las 16 Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de las 5 Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social de la CDMX, ubicadas en las delegaciones político-administrativas en las que está dividida la Ciudad de México.

Proyecto nuevo. Es la propuesta específica de intervención en un espacio físico en donde no se haya aplicado el programa.

Proyecto de continuidad. Es el proyecto que define varias etapas en su ejecución y que puede ser autorizado hasta por cinco ejercicios fiscales continuos o discontinuos.

Proyecto de mejoramiento barrial y comunitario. Es la propuesta específica de la zona que se presenta desde los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales a la convocatoria pública de la Secretaría de Desarrollo Social.

Secretaría. Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

Subsecretaría. Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la CDMX.

Responsable del Programa. La persona designada por la Secretaría de Desarrollo Social o la Subsecretaría de Participación Ciudadana para atender el programa.

Zona de impacto. Un kilómetro y medio alrededor del espacio en donde se implementa el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

XV. Consideraciones finales

La Subsecretaría tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, incluyendo los asuntos no previstos en las mismas.

En los casos de proyectos construidos con recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, la Secretaría a través de la Subsecretaría, coadyuvará en la operación de dichos espacios por medio de los mecanismos que tal efecto determine.

Para ello la Secretaría buscará la colaboración de las diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, las Delegaciones políticas, las instituciones académicas, organismos civiles, así como las propias comunidades para garantizar el buen funcionamiento y la alta calidad de las actividades que se desarrollen en estas instalaciones.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.”

TRANSITORIO

Primero.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017

(Firma)

**DRA. MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
